

## SECRETARÍA GENERAL

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar enmarcado en los principios constitucionales de la República del Ecuador, respecto a garantizar a los ciudadanos y facilitar una vida digna al desarrollo el ejercicio de los derechos (...), en base a las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Autonomía y Descentralización (COOTAD), que faculta a los Municipios a gestionar los recursos propios a través del cobro de sus impuestos, tasas y contribuciones.

Con la finalidad de mejorar los ingresos propios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar, es necesario establecer un sistema de retribución del uso por los servicios públicos que presta esta institución a la ciudadanía, como lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en sus artículos 166, 186 y 225. No obstante lo manifestado, es necesario promover acciones afirmativas en favor de las mujeres que han sido víctima de violencia, y considerar a los jóvenes y ciudadanos que inician con nuevos emprendimientos.

Es propósito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar, procurar su independencia económica, propendiendo al autofinanciamiento, para lo cual se debe mejorar los mecanismos de recaudación de los impuestos, tasas y contribuciones.

La modernización de la administración Municipal obliga a simplificar los trámites a los que los ciudadanos tienen derecho y libre acceso, en cumplimiento de los fines de la entidad.

Es imperativo agilizar los procedimientos administrativos en el otorgamiento de permisos y demás trámites municipales.

Se hace necesaria la revisión y actualización permanente de los procesos administrativos establecidos para los diversos trámites de carácter municipal, procurando brindar a los usuarios una atención ágil y eficiente.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTÚFAR

#### Considerando:

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República contempla y garantiza la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos seccionales;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 300, en concordancia con el artículo 172 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

## SECRETARÍA GENERAL

Descentralización, señala que “La aplicación tributaria se guiará por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria”;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 5, segundo inciso, determina que “la autonomía consiste en el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno, para regirse mediante normas propias, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes”;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 7 establece a favor de los gobiernos seccionales autónomos su capacidad para dictar normas de carácter general, a través de Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

**Que**, el literal e) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Son atribuciones del Alcalde presentar con facultad privativa proyectos de Ordenanzas Tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno.”

**Que**, son atribuciones del Concejo Municipal según lo determinan los literales b), c) y t) del artículo 57 sección segunda del COOTAD; “Regular, crear, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde”;

**Que**, el artículo 566 del COOTAD, faculta a las municipalidades la aplicación de tasas retributivas por los servicios públicos que presten.

**Que**, el artículo 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, autoriza el cobro de tasas por servicios administrativos en sus diversas áreas y que deben recuperarse de los respectivos beneficiarios.

**Que**, el artículo 31, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “(...) Exclusivamente el oferente adjudicado, una vez recibida la notificación de adjudicación, pagará a la entidad el valor previsto en forma previa en los pliegos, y con el cual se cubra exclusivamente los costos de levantamiento de textos, reproducción y edición de los Pliegos, de ser el caso.”

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 492 faculta a los municipios a reglamentar mediante Ordenanzas el cobro de sus tributos.

## SECRETARÍA GENERAL

**Que**, el Concejo Municipal en Sesiones Ordinarias del 4 y 11 de febrero Del 2021, discutió y aprobó la Segunda Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que establece el Cobro de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar.

**Que**, es necesario actualizar la normativa de conformidad a la realidad actual, y realizar las recaudaciones de manera equitativa, por los servicios que presta el GAD Municipal de Montúfar.

**Que**, el Concejo Municipal en Sesiones Ordinarias del veinticinco de febrero y cuatro de marzo del 2010, discutió y aprobó la Ordenanza que Establece el Cobro de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos que Presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal De Montúfar.

En uso de la capacidad legislativa y facultades que le otorga el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 7 y 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la:

### **LA CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MONTÚFAR.**

**Art. 1.** Objeto.-Constituye objeto de esta Ordenanza la administración, control y recaudación de las tasas por los servicios técnicos y administrativos que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar.

**Art. 2.** Ámbito.- El ámbito de esta Ordenanza se circunscribe en la administración, control y recaudación de las tasas por los servicios técnicos y administrativos que brinda el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar, a todas las personas que requieran de tales servicios.

**Art. 3.** Recaudación y Pago.-Todas las personas naturales o jurídicas, que soliciten servicios administrativos y/o técnicos, gravados por la tasa establecida en esta Ordenanza, pagarán previamente el valor que corresponda en las ventanillas de recaudación municipal, debiendo obtener el recibo o comprobante para que la dependencia correspondiente pueda prestar el servicio.

La Dirección Financiera del GAD Municipal de Montúfar, ordenará la impresión de este tipo de recibos numerados y seriados para un efectivo control. La Oficina de Recaudación

## SECRETARÍA GENERAL

Municipal, entregará el recibo especificando el tipo de servicio por el cual canceló el solicitante.

**Art. 4. Materia Imponible.-** Siendo servicios a la ciudadanía los que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar, que implican un costo para la entidad, constituyen materia imponible de tasa por servicios técnicos y administrativos y con los costos siguientes:

**a) SECRETARIA GENERAL:**

1. Copias de Partes Pertinentes, Resoluciones de las Sesiones del Concejo Municipal, se cobrará 0.60% del Salario Básico Unificado cada una.
2. Copias de Actas Integradas de las Sesiones del Concejo Municipal, se cobrará el 1.47% del Salario Básico Unificado.

**b) SINDICATURA:**

1. Por elaboración de Contratos de Comodato, Permuta, Compra Venta, Donaciones, se cobrará el 3% del Salario Básico Unificado; quedan exentas de este pago Instituciones Públicas, Comunidades, Juntas Administradoras de Agua Potable y otras Instituciones sin fines de lucro,

**c) JEFATURA DE AVALUOS Y CATASTROS:**

1. Certificado de Avalúos con especie valorada, 1.5 % del Salario Básico Unificado.
2. Certificado de Transferencia de Dominio con especie valorada, 3% del Salario Básico Unificado.
3. Certificado de Canon de Arrendamiento con especie valorada, 1.50% del Salario Básico Unificado.
4. Procesamiento de datos y conservación catastral del impuesto predial urbano y rural, 1.50 % del Salario Básico Unificado.
5. Verificación de replanteo en urbanizaciones y lotizaciones con fines de ingreso al catastro 9% del Salario Básico Unificado.
6. Certificado de avalúos y catastros y actualización catastral de predios urbano-rural con especie valorada, 1.50% del Salario Básico Unificado.

## SECRETARÍA GENERAL

7. Por Inscripción en el Registro de Arrendamiento y certificaciones, 1.50% del Salario Básico Unificado.

### **d) COMPRAS PÚBLICAS**

- 1.- El oferente adjudicado deberá cancelar, en Tesorería Municipal, por concepto de costos de levantamiento de texto, reproducción y edición de los pliegos, en todos los contratos a suscribirse con el GAD Municipal de Montúfar, el valor equivalente al 2.5% del valor de la cuantía del contrato.

El título de crédito pagado es un habilitante para la suscripción del contrato.

En casos excepcionales, y previa solicitud escrita del contratista adjudicado, este pago se podrá realizar mediante descuento en el pago del anticipo del respectivo contrato.

Las Empresas Públicas; así como, los procesos de servicios en el manejo integral de desechos sólidos, con personería jurídica establecida bajo la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, están exentas del pago determinado en el primer inciso de este numeral.

### **e) DIRECCION DE PLANIFICACIÓN**

1. Por determinación de línea de fábrica para: edificar, lotizar, desmembrar, urbanizar, 7.50% del Salario Básico Unificado.
2. Por determinación de línea de fábrica unifamiliar, 3% del salario básico unificado.
3. Por inscripción del Profesional a la Municipalidad, el 10 % del salario básico unificado, para cualquier trámite que vaya a realizar en la Municipalidad, se la renovará cada 3 años.
4. Por determinación de línea de fábrica y nivel de vereda, para construcción de cerramiento, 0.30% del Salario Básico Unificado, por cada metro lineal, valor que en ningún caso será inferior al 3,00% del Salario Básico Unificado, más ocupación de vía pública.
5. Por aprobación de planos de urbanizaciones, se cobrará el equivalente al 6 X 1000 del presupuesto del proyecto.
6. Cobros por:
  - a) Revisión y Aprobación de Planos 3 X 1000 del costo total de la obra.

## SECRETARÍA GENERAL

- b) Permisos de construcción, el 2 X 1000 del costo total de la obra
- c) Ocupación de vía el 6% del salario básico unificado en un período máximo de treinta días.
- 7. El monto de la garantía por permiso de construcción será el 1% del valor total de la obra, dinero que se depositará en efectivo en la cuenta de la Municipalidad; y, se devolverá al culminar la obra, previa inspección e informe de la Comisaría de Construcciones, quien además, emitirá el permiso de habitabilidad.
- 8. Por aprobación de planos de Lotización, se cobrará un monto equivalente al 6 X 1000 del presupuesto del proyecto.
- 9. Por aprobación de planos de desmembración, se cobrará un monto equivalente al 5 X 1000 del avalúo comercial municipal del predio. Valor que en ningún caso será inferior a 6% del Salario Básico Unificado.
- 10. Permiso Varios Trabajos se cobrará el monto al 3 X 1000 del costo de la obra en ningún caso será inferior al 9% del Salario Básico Unificado, más ocupación de vía 6% del Salario Básico Unificado.
- 11. Por permiso solicitud de derrocamiento parcial, 5% del Salario Básico Unificado.
- 12. Por permiso de derrocamiento total se cobrará el 4 X 1000 del valor del avalúo catastral del inmueble, no será inferior a 7.50% del Salario Básico Unificado. El departamento de Avalúos y catastros emitirá un certificado del valor real del inmueble.
- 13. Por certificaciones de planos u otros 1.50% del Salario Básico Unificado.
- 14. Por formulario y emisión de certificado de afectación de un inmueble en predios urbanos o rurales del Cantón Montúfar 1.50% del Salario Básico Unificado.
- 15. Por revisión al reglamento de condominios, planos de declaratoria de propiedad horizontal, alcuotas y linderos se cobrará sobre el área de construcción, por metro cuadrado, 2% del Salario Básico Unificado; sobre el área de libre construcción, por metro cuadrado, 1% del Salario Básico Unificado
- 16. En el caso de urbanizaciones privadas y de carácter social el monto de la garantía que, el Urbanizador deberá constituir a favor de la Municipalidad por el cumplimiento de las obras de infraestructura, será el equivalente al 100% de los lotes de la urbanización. El Municipio aceptará como garantías la Hipoteca de dichos lotes.

## SECRETARÍA GENERAL

17. Renovación del permiso de construcción, 5% del Salario Básico Unificado.
18. Aprobación de planimetrías para compra-venta en el área urbana o rural del Cantón Montúfar el 2.5 X 1000 del avalúo comercial del municipal del predio, pero en ningún caso el valor será inferior a 6% del Salario Básico Unificado.

Ayudas a grupos sociales en:

19. Planos de construcción 1 dólar por metro cuadrado de planificación.
20. Por planos de desmembraciones, lotizaciones, urbanizaciones, del área total del terreno 0.05% del Salario Básico Unificado; valor que no podrá ser inferior al 6% del Salario Básico Unificado.
21. Levantamientos planimétricos de predios de acuerdo a la siguiente tabla:

Nº	Metros2	VALOR
1	1 a 1000	40,00
2	1001 a 1500	42,50
3	1501 a 2000	45,00
4	2001 a 2500	47,50
5	25001 a 3000	50,00
6	3001 a 3500	52,50
7	3501 4000	55,00
8	4001 a 4500	57,50
9	4501 a 5000	60,00
10	5001 a 10000	80,00

Pasado 10000 metros cuadrados, se cobrará 40 dólares por cada hectárea o fracción de hectárea.

22. Verificación de replanteos de urbanización y lotizaciones en el sitio 5% del Salario Básico Unificado.
23. Por servicio de inspecciones técnicas 7% del Salario Básico Unificado.

### f) ESPECIES VALORADAS

## SECRETARÍA GENERAL

1. Formulario Papel Numerado 2.00 dólares
2. Copia de carta y certificación de pago impuesto predial urbano y rural y copias de otros documentos, 3,00 dólares.
3. Formulario Certificado de Avalúos y Catastros 3,00 dólares.
4. Formulario Línea de Fábrica, 3.00 dólares.
5. Formulario Certificado de Transferencia de dominio, 3,00 dólares.
6. Formulario Certificado de no adeudar al Municipio, 2,00 dólares.
7. Formulario Impuesto a los Activos Totales, 5,00 dólares.
8. Formulario Certificado de compra venta (Filiación) de ganado en el Centro de Mercadeo 1,00 dólar.
9. Formulario de revisión de planos 3,00dólares.
10. Formulario de Permiso Provisional de construcción 3,00 dólares.
11. Formulario Solicitud de Construcción 3,00 dólares.
12. Formulario de Alcabalas 3,00 dólares.
13. Formulario de Plusvalía 3,00 dólares.
14. Formulario Título de propiedad de bóveda 3,00 dólares.
15. Formulario Solicitud de exoneración de impuestos 3,00 dólares.
16. Formulario declaración patente de usuarios que llevan contabilidad 5,00 dólares.
17. Formulario declaración patente de usuarios que no llevan contabilidad 3 dólares.
18. Formulario Permiso trabajos varios 3,00 dólares.
19. Formulario Línea de fábrica cerramiento 3,00 dólares.
20. Especies Valoradas Mercado Agroganadero:
  - 21.1. Feria de animales:

## SECRETARÍA GENERAL

- a) Ganado Mayor (Bovino, Equino) 1,00 dólar
- b) Ganado Menor (Porcino, Ovino) 0.50 centavos de dólar

### 21.2. Cobro de parqueadero:

- c) vehículos de 1 eje 1 dólar.
- d) vehículos de 2 ejes 2 dólares.
- e) vehículos de 3 ejes 3 dólares.
- f) motocicletas 0.50 centavos de dólar.

### 21.3. Tasas de ocupación por espacio público

- g) Servicios de corrales \$5.00 dólares por día.
- h) Emprendimiento normal \$2 dólares
- i) Emprendimiento sin catastro \$1 dólar
- j) Ventas ambulantes \$1 dólar.

### 21.4. Otros

- k) Formulario Certificado de compra venta (Filiación) de ganado en el Centro de Mercadeo 1,00 dólar.
  - l) Guía de movilización en Mercado Agroganadero valorada en 0.50 centavos de dólar.
21. Formulario Puestos Feria Amazonas y Feria San José, vehículos de un eje, 2 dólares diarios; vehículos de dos ejes, 5 dólares. Adicionalmente se cancelará el pago de la patente anual.
22. Formulario y Patente Anual puestos mercado Amazonas y calles aledañas 8,50% del Salario Básico Unificado.
23. Formulario y Patente Anual mercado San José y Centro de Mercadeo 8,50% del Salario Básico Unificado.
24. Por ocupación de Espacio Público a los comerciantes que lleguen a vender ocasionalmente a la Feria San José y/o Mercado Amazonas, pagarán una tasa de dos dólares diarios.
25. Ocupación de vía Pública, del 5 al 20% del Salario Básico Unificado dependiendo de la actividad y espacio a ocuparse.

**Art. 5.-** Para la presentación de solicitudes de cualquier trámite, por personas naturales y jurídicas, incluidos servidores y trabajadores municipales, obligatoriamente se realizará en papel numerado; a excepción de los trámites que requieren de otro formulario valorado, y de

## SECRETARÍA GENERAL

todos los servicios que constan en esta ordenanza y que contienen un valor económico a cobrarse.

**Art. 6.-** En concordancia con el artículo 567 del COOTAD, el Estado y más entidades del sector público pagarán las tasas que se establecen en la presente ordenanza por los servicios técnicos y administrativos que brinda la Corporación Municipal.

**Art. 7.-** Exclúyase de la exigencia indicada en el artículo cinco: autos o decretos judiciales y escritos presentados en la Comisaría Municipal o Juzgado Municipal de Coactivas, denuncias contra servidores públicos de esta entidad municipal, o documentos entregados a la municipalidad con carácter informativo o invitaciones.

También quedan exentas de dicha exigencia, las solicitudes presentadas por personas naturales cuyo fin sea la consecución de una obra o trabajo municipal que beneficie a una comunidad y no particularmente al peticionario.

**Art. 8.-** Recaudación y Pago.- El interesado en la recepción de cualquiera de los servicios grabados por la tasa establecida en esta ordenanza, pagará previamente el valor que corresponda, en la Oficina de Recaudación Municipal y entregará el comprobante en la dependencia de la que solicita el servicio.

**Art. 9.-** Los funcionarios municipales no podrán dar el trámite correspondiente a las peticiones presentadas, si no se presentan en papel numerado, y sin que previamente el peticionario haya cancelado los valores indicados en la presente ordenanza; además de verificar que el solicitante no tenga obligaciones pendientes con la municipalidad por concepto de tasas, impuestos o contribuciones especiales de mejoras, en las ventanillas de Recaudación Municipal, para lo cual se exigirá para todo trámite el Certificado de No Adeudar al Municipio, inclusive se exigirá este requisito para todos los trámites realizados en el Registro de la Propiedad.

En caso de incumplimiento del funcionario, la Unidad de Talento Humano realizará el trámite legal correspondiente, para que el Alcalde aplique la sanción que corresponda y además dispondrá emitir título de crédito en contra del funcionario infractor por el valor no cobrado.

**Art. 10.-** Procedimiento.- En todos los procedimientos y aspectos no previstos en esta ordenanza se aplicará las disposiciones pertinentes del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Código Tributario, Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico General de Procesos y demás normativa vigente.

## SECRETARÍA GENERAL

**Art. 11.-** Exenciones.- Están exentos del pago de tasas establecidas en la presente ordenanza:

1. Los permisos de urbanizaciones construidas por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda “MIDUVI” y el Ministerio de Inclusión Económica y Social.
2. Quedan exoneradas en un 50% de las tasas establecidas en la presente ordenanza, excepto en las especies valoradas, las personas mayores de 65 años y las personas con discapacidad, previo la presentación de la cédula de ciudadanía o carnet de discapacidad.
3. Previa petición motivada realizada al Representante Legal del GAD Municipal de Montúfar y siempre que se justifiquen razones de orden público, económico o social, y se cuente con un informe socio económico del Centro de Equidad y Justicia, el Concejo Municipal de Montúfar, mediante Resolución, podrá exonerar hasta el 50 % de las tasas establecidas en la presente ordenanza.
4. Quedan exoneradas en un 50% de las tasas establecidas en la presente ordenanza, las mujeres de víctimas de violencia, excepto en las especies valoradas.
5. Quedan exonerados, de las tasas establecidas en esta ordenanza, los propietarios de inmuebles que hayan sido afectados por desastres naturales o antrópicos, que requieran reconstruir o construir su vivienda afectada.

**Art. 12.-** Para el cobro de las tasas por actuaciones administrativas que no estén determinados en la presente ordenanza, se estará a lo que se determine en las ordenanzas pertinentes en relación a los servicios solicitados por el usuario, así como a las resoluciones o acuerdos que se dicten sobre los mismos y a las leyes conexas.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**PRIMERA:** La emisión de las especies valoradas se la realizará en el Instituto Geográfico Militar, o en la Institución legalmente autorizada. Por excepción y previa autorización del ejecutivo de la Municipalidad, las especies valoradas se podrán realizar en imprentas privadas.

**SEGUNDA:** La entrega a las Especies Valoradas a los recaudadores se las realizará previa suscripción del acta entrega recepción por parte del responsable de Tesorería Municipal.

**TERCERA:** La entrega de talonarios para el cobro en el mercado Agroganadero y Ferias de la Plaza Amazonas y San José por parte de los recaudadores, se lo realizará mediante acta

## SECRETARÍA GENERAL

entrega recepción, por parte del Responsable de Tesorería Municipal, en donde se hará constar: descripción de las especies, numeración y valores.

**CUARTA:** Los recaudadores, de las tasas municipales, realizarán los depósitos el mismo día de la recaudación al final de la jornada o máximo el día siguiente hábil.

**QUINTA:** En caso de variación de especies valoradas, la Dirección Financiera realizará el proceso legal correspondiente a fin de dar de baja las especies valoradas modificadas.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA:** La Directora Financiera tendrá el plazo de sesenta días contados a partir de la aprobación de esta ordenanza, para elaborar y disponer la impresión de todos los formularios que se requieren para el cobro de cada servicio.

**SEGUNDA:** Las tasas por servicios técnicos y administrativos que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar, determinadas en el artículo Cuatro, letra e) “Dirección de Planificación” en los numerales diez (10), once (11), doce (12), quince (15), diecisiete (17) y veintidós (22), se incrementará anualmente en forma porcentual de acuerdo al siguiente detalle:

ARTICULO CUATRO LETRA “E” DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN			
NUMERAL	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023
Diez (10)	7%	9%	10%
Once (11)	5%	7%	9%
Doce (12)	4 X 1000	5 x 1000	6 x 1000
Quince (15)	1.-) Sobre el área de Construcción 2%, por metro cuadrado 2).- Sobre el área libre de Construcción 1%	1.-) Sobre el área de Construcción 4%, por metro cuadrado 2).- Sobre el área libre de Construcción 2%	1.-) Sobre el área de Construcción 5%, por metro cuadrado 2).- Sobre el área libre de Construcción 3%
Diecisiete (17)	5%	7%	9%
Veintidós (22)	5%	7%	9%

**TERCERA:** La exoneración determinada en el numeral 5 del artículo 11 de la presente ordenanza, tendrá vigencia de un año, contado a partir de ocurrido el desastre natural o antrópico.

## SECRETARÍA GENERAL

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas todas las ordenanzas, disposiciones, resoluciones y normas que se hayan dictado con anterioridad de igual o menor jerarquía y estén en contradicción con lo establecido en la presente ordenanza.

### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

Dr. Andrés Ponce López  
**ALCALDE DEL CANTÓN MONTÚFAR**

Abg. Anderson Ponce  
**SECRETARIO GENERAL**

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTÚFAR. CERTIFICADO DE DISCUSIÓN; “**LA CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MONTÚFAR.**” Fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias llevadas a efecto los días cuatro y once de agosto del año 2022, en primera y segunda instancia respectivamente.

San Gabriel a los once días del mes de agosto del año 2022. Lo certifico:

Abg. Anderson Ponce  
**SECRETARIO GENERAL**

## SECRETARÍA GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTÚFAR. San Gabriel a los once días del mes de agosto del 2022, a las 14h00. VISTOS; **“CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MONTÚFAR.”**, amparado en lo prescrito en el Art. 322, inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, “COOTAD” elévese a conocimiento del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montúfar, para su sanción.- Cúmplase.-

Abg. Anderson Ponce  
**SECRETARIO GENERAL**

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTÚFAR. RAZÓN.- Siento como tal que, notifiqué personalmente al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montúfar, con la providencia que antecede, el día de hoy jueves once agosto del 2022, a las 14h00 horas.

Lo certifico:

Abg. Anderson Ponce  
**SECRETARIO GENERAL**

## SECRETARÍA GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTÚFAR. San Gabriel a los doce días del mes de agosto del 2022, a las 09h00. En uso de las atribuciones que me confiere el Art. 322, Inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, “COOTAD” Sanciono la presente: **“CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MONTÚFAR.”**. Cúmplase y Promúlguese.

Dr. Andrés Ponce López  
**ALCALDE DEL CANTÓN MONTÚFAR**

Proveyó y firmo **“LA CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MONTÚFAR.”** el Dr. Andrés Gabriel Ponce López Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montúfar, a los doce días del mes de agosto del año 2022.  
Lo certifico.

Abg. Anderson Ponce  
**SECRETARIO GENERAL**